Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT

Bogotá, D.C., 13 de agosto de 2002:

Oficio No. 4020/CO-SAT - 7 6 9/02

Doctor:

HONORIO HENRIQUEZ Secretario Privado Ministerio del Interior

Telefax: 566 32 14

Ciudad

Ref: Alerta Temprana No. 006 - 22-01-02.

Respetado Doctor:

El 22 de enero del presente año se emitió la Alerta Temprana de la referencia, relacionada con enfrentamientos entre el Frente 47 de las FARC y Autodefensas en el municipio de Samaná, Caldas, hecho que produjo un desplazamiento masivo de habitantes de los corregimientos de San Diego y Florencia hacia los municipios de La Dorada, Norcasia y Manizales. Así mismo, se advirtió sobre la instalación de minas antipersonales por parte de las FARC en la vereda Alto del Abejorro. Con la emisión de la Alerta se recomendó la adopción de medidas eficaces de protección para la población civil y ayuda humanitaria a las personas desplazadas, solicitando brindar atención especial a los corregimientos de Berlín y Encimadas, vulnerables a hostigamientos por parte de los actores armados irregulares.

En el seguimiento realizado, se recibió información que daba cuenta, hacia el 9 de mayo de 2002, del establecimiento de un grupo de aproximadamente 300 miembros de las Autodefensas, ubicados cerca al perímetro urbano del municipio de Samaná. Por las condiciones de conflicto e inestabilidad de la zona, originados en la presencia de los Frentes 47 y 9 de las FARC y en los numerosos hechos de violencia y atropellos contra la población cometidos por estos actores armados, hacen temer a las autoridades locales por un posible agravamiento de la situación.

El 10 de mayo de 2002, se confirmó esta información, poniéndose de presente la posibilidad de un enfrentamiento entre la guerrilla de las FARC que opera en la región de Encimadas y las Autodefensas, cuya presencia se constató en el área urbana del municipio de Samaná, con efectos como violaciones masivas a los derechos humanos de la población civil por las recurrentes infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como consecuencia del uso de armas de efecto indiscriminado así como posibles retaliaciones y estrategias que involucren

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT

a la comunidad en el conflicto. Esta situación se puso en su conocimiento mediante oficio de seguimiento del 28 de mayo de 2002, recomendando distintas medidas de protección.

Para el 6 de agosto del año en curso, se constataron nuevos hechos de violencia y amenazas contra la comunidad de Samaná, perpetrados por integrantes de las FARC, quienes incursionaron hacia el 26 de julio en horas de la noche, permaneciendo durante aproximadamente 7 horas en el casco urbano de Samaná. Se informó que este grupo armado continúa ubicado en el corregimiento Encimadas, donde tienen campamentos y disponen de una fuerza de aproximadamente 300 combatientes. Igualmente, se señala que ejercen control sobre el corregimiento de Florencia, ubicado al norte del municipio, a unos 30 Km del casco urbano de Samaná.

Por otra parte, las informaciones dan cuenta que las AUC se encuentran localizadas en el corregimiento de San Diego, a unos 35 Km del casco urbano de Samaná y disponen de aproximadamente 200 hombres. Esta población se caracteriza por su producción cocalera y por ser receptora de población desplazada del corregimiento de Algabarra. Se señala que en el corregimiento de Berlín se encuentra instalado un falso retén de las AUC, quienes controlan el ingreso de la población civil hacia el corregimiento de San Diego.

En la última semana, las AUC también han estado visitando el casco urbano del municipio de Samaná, hecho que ha intensificado la preocupación de la población civil por un posible enfrentamiento entre estos grupos armados.

Teniendo en cuenta que continúa la situación de riesgo y afectación de la población por la posibilidad de enfrentamientos entre estos grupos irregulares, así como los actos delictivos y abusos contra los habitantes de este municipio, sin que se observe que las medidas implantadas por las autoridades para alejar el peligro para la población sean suficientes, debe considerarse vigente la alerta emitida y en consecuencia, se recomienda reforzar los dispositivos de seguridad y protección para la comunidad y adoptar medidas eficaces que excluyan o minimicen los daños para la población por efecto de una posible confrontación armada, así como los atropellos y violaciones cometidas por dichos grupos.

Para efectos de una respuesta institucional integral y coordinada, le informo que se ha cursado copia del presente oficio al Comandante de la I División del Ejército, al Comandante de la IV Brigada del Ejército, al Comandante del Batallón Manosalva Flores del Ejército, al Director General de la Policía Nacional, al comandante del Departamento de Policía Chocó, al Director del Programa

Ministerio Público

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA SAT

Presidencial de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, al Gerente de la Red de Solidaridad Social y al Gobernador del Departamento del Chocó.

Atentamente,

DANIEL MEDINA GONZÁLEZ

amea

Director Sistema de Alertas Tempranas.